

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA 132 KV DE CONEXIÓN A SET “VALLE 3” PARA EVACUACIÓN COMÚN DE VARIAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS A NUDO ARCOS 400 KV (AT-14227/20) EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: JEREZ DE LA FRONTERA, ARCOS DE LA FRONTERA Y SAN JOSÉ DEL VALLE

A los efectos previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA 132 KV DE CONEXIÓN A SET “VALLE 3” PARA EVACUACIÓN COMÚN DE VARIAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS A NUDO ARCOS 400 KV (AT-14227/20) EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS JEREZ DE LA FRONTERA, ARCOS DE LA FRONTERA Y SAN JOSÉ DEL VALLE cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Arco Energía 1, S.L.  
Domicilio: C/ Méndez Alvaro, 44,28045(Madrid).  
Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera y San José del Valle  
Finalidad de la instalación: Línea aérea-subterránea 132 KV de conexión a SET “Valle 3” para evacuación común de varias plantas solares fotovoltaicas a nudo Arcos 400 KV.

\* Línea subterránea simple circuito de 132 kV desde SET “Arco 1” al apoyo nº 1

- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea.  
- Tensión: 132 KV.  
- Longitud: 9,440 Km.  
- Tipo Conductor: 1x1600 mm Al con pantalla de 120 mm Cu XLPE 132 KV. UNE-HD 632-3A y UNE-HD 632-5A  
- Número de circuitos: 1.  
- Número Conductores/Fase: 1  
- Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera

\* Línea aérea simple circuito de 132 kV desde SET “Arcos I” al apoyo nº1

- Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea.  
- Tensión: 132 KV.  
- Longitud: 0,040 Km.  
- Tipo Conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A)  
- Número de circuitos: 1.  
- Número Conductores/Fase: 2 (Duplex)  
- Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera

\* Línea aérea doble circuito de 132 kV desde apoyo nº1 hasta el apoyo n.º

15  
- Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea.  
- Tensión: 132 KV.  
- Longitud: 4,684 Km.  
- Tipo Conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A)  
- Número de circuitos: 2.  
- Número Conductores/Fase Circuito 1: 2 (Duplex)  
- Número Conductores/Fase Circuito 2: 2 (Duplex)  
- Nº apoyos: 15  
- Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera y San José del Valle

\* Línea subterránea doble circuito de 132 kV desde apoyo nº15 hasta SET

“Valle 3”  
- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN “LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA 132 KV DE CONEXIÓN A SET «VALLE 3» PARA EVACUACIÓN COMÚN DE VARIAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS A NUDO ARCOS 400 KV Y SUBESTACIÓN «VALLE 3» 132/400 KV” EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JEREZ DE LA FRONTERA, ARCOS DE LA FRONTERA Y SAN JOSE DEL VALLE.

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)								
Nº Afección S/P	DATOS DE LA PARCELA							
	Ref. Catastral	Políg.	Parcela	Propietario	Localización	Sup.Parcela(m2)	Clase	Uso
P1	53020A07100072	71	72	Promotora Sierra Blanca, S.L.	RANCHILES	1759264	Rústico	Agrario
P2	53020A07100118	71	118	El Jardín de Almayate, S.A.	RANCHILES	831286	Rústico	Agrario
P3	53020A07100106	71	106	Rocio Macarena Dámata Blanca Arango Belmonte	RANCHILES	305460	Rústico	Agrario
P4	53020A07109001	71	9001	JUNTA DE ANDALUCIA	ARYO LA SAUCEDILLA	102259	Rústico	HG Hidrografía natural
P5	53020A13600081	136	81	Rocio Macarena Dámata Blanca Arango Belmonte	RANCHILES	339193	Rústico	Agrario
P6	53020A13309022	133	9022	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	CAMINO	96105	Rústico	VT Vía de comunicación dominio público
P7	53020A13300109	133	109	Rocio Macarena Dámata Blanca Arango Belmonte	EL BOYAL	72658	Rústico	Agrario

- Tensión: 132 KV.  
- Longitud: 0,055 Km.  
- Tipo Conductor: 1x1600 mm Al con pantalla de 120 mm Cu XLPE 132 KV. UNE-HD 632-3A y UNE-HD 632-5A  
- 5A  
- Número de circuitos: 2.  
- Número Conductores/Fase Circuito 1: 1  
- Número Conductores/Fase Circuito 2: 1  
- Término municipal afectado: San José del Valle

De conformidad con el artículo 157 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el presente Reglamento y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá, de conformidad con el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, lo siguiente:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá, de conformidad con el artículo 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, lo siguiente:

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación del Gobierno en Cádiz de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz y, en su caso, presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal

Veinte de junio de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO (PS 0.13/5/22, BOJA Extra núm. 17 de 13/5 y BOJA núm. 97 de 24/5). Mercedes Colombo Roquette. Firmado.

Nº Afección S/P	DATOS DE LA PARCELA							
	Ref. Catastral	Políg.	Parcela	Propietario	Localización	Sup.Parcela(m2)	Clase	Uso
P8	53020A13309024	133	9024	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	CAMINO	1440	Rústico	VT Vía de comunicación dominio público
P9	53020A13300110	133	110	Rocio Macarena Dámasa Blanca Arango Belmonte	EL BOYAL	2729501	Rústico	Agrario
P10	53020A13300134	133	134	Sibelco Minerales, S.A	DEHESILLA DEL ALAMO	847465	Rústico	Agrario
P11	53020A13300108	133	108	Sibelco Minerales, S.A	DEHESILLA DEL ALAMO	1954420	Rústico	Agrario
P12	53020A13309013	133	9013	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	CAMINO	9880	Rústico	VT Vía de comunicación dominio público
P13	53020A13300157	133	157	Juan Cantizano Garcia y Alfonso Carrasco Benitez Ana María Carrasco Benitez Cristobal Vázquez Almagro y Aurora Carrasco Benitez Edistribución Redes Digitales, S.L.U.	DOS HERMANILLAS	1004525	Rústico	Agrario
P14	53020A13309011	133	9011	JUNTA DE ANDALUCIA	ARYO SIERRA CABAÑAS	56094	Rústico	HG Hidrografía natural
P15	53020A13300156	133	156	Juan Cantizano Garcia y Alfonso Carrasco Benitez Ana María Carrasco Benitez Cristobal Vázquez Almagro y Aurora Carrasco Benitez Edistribución Redes Digitales, S.L.U.	DOS HERMANILLAS	1022869	Rústico	Agrario
P16	53020A12609006	126	9006	JUNTA DE ANDALUCIA	CAMINO	405141	Rústico	VT Vía de comunicación dominio público
P17	53020A12600006	126	6	Narcisa Coveñas Reguera	MALABRIGO	798111	Rústico	Agrario
P18	53020A12509004	125	9004	JUNTA DE ANDALUCIA	CTRA JEREZ ESTACION	48630	Rústico	VT Vía de comunicación dominio público
P19	53020A12500006	125	6	Tellmevox, S.L.	BERLANGUILLA	72167	Rústico	Agrario
P20	53020A12509003	125	9003	AGUAS DE JEREZ EMPRESA MUNICIPAL SA	CANAL AGUAS DE JEREZ	28804	Rústico	HC Hidrografía construida
P21	53020A12500005	125	5	Tellmevox, S.L.	BERLANGUILLA	1624450	Rústico	Agrario
P22	53020A02409001	24	9001	JUNTA DE ANDALUCIA	ARYO ZUMAJO OLIVAR	290859	Rústico	HG Hidrografía natural
P23	53020A02400008	24	8	Narcisa Coveñas Reguera	BERLANGUILLA	1264700	Rústico	Agrario
P24	53020A02309007	23	9007	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	CAMINO	12184	Rústico	VT Vía de comunicación dominio público
P25	53020A02300014	23	14	Narcisa Coveñas Reguera	BERLANGUILLA	281886	Rústico	Agrario
P26	53020A02300003	23	3	Agricola Manflora, S.L.	BERLANGUILLA	1033994	Rústico	Agrario
P27a	53020A02309005	23	9005	JUNTA DE ANDALUCIA	CANAL PANTANO GUADALCACIN	37957	Rústico	HC Hidrografía construida
P27b	53020A02509006	25	9006	JUNTA DE ANDALUCIA	CANAL PANTANO GUADALCACIN	51392	Rústico	HC Hidrografía construida
P28	53020A02300002	23	2	Agricola Manflora, S.L.	BERLANGUILLA	182.601	Rústico	Agrario
P29	53020A02500016	25	16	Haza de la Varela, S.L.	SOTILLO VIEJO	323545	Rústico	Agrario
P30	53020A02500011	25	11	Haza de la Varela, S.L.	VARELA.	129.105	Rústico	Agrario
P31	53020A02500009	25	9	Pardo Domecq, S.A.	SOTILLO VIEJO	1458026	Rústico	Agrario
P32	53020A02500008	25	8	Francisco Corzo Calderon y Serafina Vázquez Prieto	ABADIN	594636	Rústico	Agrario
P33	53020A02509008	25	9008	JUNTA DE ANDALUCIA	ARYO DE CANTILLANA	11946	Rústico	HG Hidrografía natural
P34	53020A02500029	25	29	Francisco Corzo Calderon y Serafina Vázquez Prieto	ABADIN	4206	Rústico	Agrario
P35	53020A02509010	25	9010	JUNTA DE ANDALUCIA	ARYO DE CANTILLANA	5028	Rústico	HG Hidrografía natural
TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ))								
Nº Afección S/P	DATOS DE LA PARCELA							
	Ref. Catastral	Políg.	Parcela	Propietario	Localización	Sup.Parcela(m2)	Clase	Uso
P36	53006A04500045	45	45	Maria Pajuelo Holgado	TORREJON	24971	Rústico	Suelo sin edif.
P37	53006A04500024	45	24	LOS GADUARES, S.L.	TORREJON	165302	Rústico	Agrario
P38	53006A04409004	44	9004	JUNTA DE ANDALUCIA	CTRA ARCOS A MEDINA	30501	Rústico	VT Vía de comunicación dominio público
P39	53006A04400007	44	7	LOS GADUARES, S.L.	TORREJON	15989	Rústico	Agrario
P40a	53006A04400006	44	6	LOS GADUARES, S.L.	TORREJON	420297	Rústico	Agrario
P40b	53006A04400005	44	5	LOS GADUARES, S.L.	TORREJON	468409	Rústico	Suelo sin edif.
P41	53006A04400035	44	35	Jose Gonzalez Garcia	TORREJON.	61002	Rústico	Agrario
P42	53006A04400036	44	36	Herederos de Amalia Gonzalez Garcia	TORREJON.	58743	Rústico	Agrario
P43	53006A04400037	44	37	Antonio Jose Gonzalez Villalba (50%) Juana Maria Gonzalez Villalba (50%)	TORREJON.	29807	Rústico	Agrario
P44	53006A04400010	44	10	Cultivadores y Ganaderos, S.A. (CUYGASA)	MOLINETA.	149593	Rústico	Agrario
P45	53006A04400011	44	11	Angel Garcia Pereira	MOLINETA	24495	Rústico	Agrario
P46	53006A04400033	44	33	Antonio Jose Gonzalez Villalba (50%) Juana Maria Gonzalez Villalba (50%)	TORREJON	33297	Rústico	Agrario



TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL VALLE												
DATOS DE LA AFECCIÓN												
Ref. Catastral	LÍNEA AÉREA						LÍNEA SUBT.			CAMINOS DEL ACCESO		
	Servidumbre Vuelo (m)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 5m (m)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo P.Tierra (m)	Ocupación Temporal (m)	Longitud canalización (m)	Servidumbre paso subt. (m2)	Ocupación Temporal (m)	Afección de Paso por camino existente (m)	Afección de Paso por camino campo a través (m)	Afección total por paso de camino (m)
53044A00100001	13617,27	20173,46	666,75	14-15	222,37	2200	49,46	148,38	296,76	5.684,70	2.942,36	8.627,06

Nº 68.070

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

#### PRESIDENTA:

Irene García Macías (Grupo Socialista)

#### VICEPRESIDENTES:

1º José María Román Guerrero (Grupo Socialista)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

#### SECRETARIA:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

#### DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

##### Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista) se incorpora en el punto 1.2º

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Javier David De la Encina Ortega (Grupo Socialista)

José Loaiza García (Grupo Popular)

Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)

Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)

Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)

José Mª. González Santos (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

Alejandro Gutiérrez García (Grupo Adelante Cádiz)

Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía por Sí) se incorpora en el punto 8º

#### Interventora:

Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

PUNTO 1.1º: APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES: BALANCE, CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, MEMORIA ECONÓMICA E INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2021; Y DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO.

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Memoria Económica) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2021 y traspasar las pérdidas del ejercicio de importe 120.154,38 euros a “Resultados negativos de ejercicios anteriores” a fin de proceder a su depósito en el Registro Mercantil de Cádiz.”

PUNTO 1.2º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

#### ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 2º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2022.

#### COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 3º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

“1. Dar cuenta de los informes emitidos por la Tesorería Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Primer trimestre de 20221.

2. Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe de Tesorero Provincial.”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2022\_PSSDC\_00001 del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz, consistente en un Suplemento de crédito para las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente importe:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
02 432B 22799	Otros trabaj realiz por otras empr y profes prog comunicación	50.000,00 <input type="checkbox"/>
02 432C 22601	Atenciones protocolarias y representat prog promoción	50.000,00 <input type="checkbox"/>
02 432C 22602	Publicidad y propaganda prog promoción	70.000,00 <input type="checkbox"/>
02 432C 22699	Otros gastos diversos programa promoción	30.000,00 <input type="checkbox"/>
02 432C 22799	Otros trabaj realiz por otras empr y profes prog promoción	50.000,00 <input type="checkbox"/>
TOTAL		250.000,00 <input type="checkbox"/>

Dicho Suplemento de crédito se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02 87000, Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 50/2022.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 6.000,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2022 02 432A 46203	6.000,00
TOTAL		6.000,00

La modificación presupuestaria anteriormente descrita se financia con bajas por anulación de crédito en otra aplicación presupuestaria por importe de 6.000,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2022 02 462D 22699		6.000,00
TOTAL			6.000,00

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 500.000,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2022 02 430 48001	500.000,00
TOTAL		500.000,00

La modificación presupuestaria anteriormente descrita se financia con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 500.000,00€.

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

**PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 51/2022.**

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 584.000,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2022 01 231A 78006	70.000,00
Créditos extraordinarios	2022 02 231J 48096	30.000,00
Créditos extraordinarios	2022 03 1720 46207	65.000,00
Créditos extraordinarios	2022 03 1720 46208	40.000,00
Créditos extraordinarios	2022 03 1720 46209	92.000,00
Créditos extraordinarios	2022 03 1720 46210	20.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 341A 48003	25.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 171A 76202	82.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 336A 76201	40.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 342A 76201	100.000,00
Créditos extraordinarios	2022 10 231L 48015	10.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 341A 20600	7.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 341A 22701	3.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>584.000,00</b>

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 564.000,00€ y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 20.000,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	2022 10 231L 48003	2.000,00
Bajas por anulación	2022 10 231L 48008	2.000,00
Bajas por anulación	2022 10 231L 48166	4.000,00
Bajas por anulación	2022 10 231L 22300	2.000,00
Bajas por anulación	2022 01 920 22799	7.000,00
Bajas por anulación	2022 01 920 22701	3.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>20.000,00</b>

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de créditos por importe de 2.097.045,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplementos de crédito	2022 02 231J 48000	30.000,00
Suplementos de crédito	2022 02 432 74900	416.000,00
Suplementos de crédito	2022 02 432 44900	200.000,00
Suplementos de crédito	2022 02 231J 22606	10.000,00
Suplementos de crédito	2022 05 241B 65000	1.300.000,00
Suplementos de crédito	2022 01 430 76201	141.045,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.097.045,00</b>

La modificación presupuestaria anteriormente descrita se financia con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 2.097.045,00€.

Tercero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito por importe de 48.500,00€, financiándose dicha modificación con transferencia negativa.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencia positiva	2022 01 231A 63200	48.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>48.500,00</b>

Financiados con :

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencia negativa	2022 01 933AD 63200	48.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>48.500,00</b>

Cuarto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1, 38 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción

del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

**PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020.**

“Primero: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020, estando integrada en los términos que señala el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por la Cuenta General de la propia Diputación y de los siguientes Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Ente Público Empresarial y Fundaciones:

Fundación Provincial de Cultura  
Patronato Provincial de Turismo  
Patronato Provincial de Viviendas  
Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico  
Empresa Provincial de Informática (EPICSA)  
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.  
Ente Público Empresarial TUGASA  
Fundación de Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz.  
Segundo: Rendir la Cuenta General del ejercicio 2020 debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL 2022 DE LA DIPUTACIÓN, ENTIDADES DEPENDIENTES Y CONSORCIOS ADSCRITOS.**

“Primero.- Aprobar la masa salarial consolidada correspondiente al ejercicio 2022 del sector público Diputación Provincial de Cádiz, que no implica incrementos superiores al 2% en términos de homogeneidad respecto a los devengados en el ejercicio 2021, por importe total de 34.538.139,20 euros con el siguiente desglose:

MASA SALARIAL SECTOR PÚBLICO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ 2021 (PERSONAL LABORAL)	
ENTIDAD	IMPORTE
Diputación Provincial de Cádiz	24.465.658,60
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES</b>	
Patronato Provincial de Turismo	916.469,84
Patronato de Vivienda	0,00
Fundación Provincial de Cultura	194.895,76
Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico	1.548.355,92
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	
Empresa Pública Empresarial Tugasa. Turismo Gaditano	2.661.503,73
Empresa Provincial de Informática (EPICSA)	3.381.716,53
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.	467.362,54
<b>FUNDACIONES</b>	
Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Prov. de Cádiz	322.826,12
<b>CONSORCIOS</b>	
Consortio Gestión de Residuos Urbanos Provincia de Cádiz	0,00
Consortio de Bomberos de la Provincia de Cádiz	0,00
Consortio Institución Ferial de Cádiz	579.350,16
<b>MASA SALARIAL SECTOR PÚBLICO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ</b>	<b>34.538.139,20</b>

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz.”

**PUNTO 9º: PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN LOS ACUERDOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**

“Aprobar la actualización de importes de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal previstos en los Acuerdos de Negociación Colectiva, y los criterios de asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios en determinadas unidades administrativas; los criterios de asignación de productividad en supuestos específicos de atribuciones temporales de funciones y nombramientos accidentales de funcionarios, y por desempeño de funciones de recaudación; y de compensaciones económicas en otros supuestos de desempeño de funciones distintas de las correspondientes al puesto o categoría profesional del empleado público, o en condiciones distintas de las ordinarias, derivadas de resoluciones judiciales y administrativas, que se incorporan como Anexo a la presente propuesta.”

**PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN COMO ENTIDAD PROMOTORA AL PLAN DE PENSIONES EJERCICIO 2022.**

“Aprobar la aportación de la Diputación provincial de Cádiz como promotora al plan de pensiones del personal correspondiente al ejercicio 2022 por un importe total de 211.998,70 euros, conforme los límites legalmente establecidos y desglose que figura en el Anexo de la propuesta.”

**PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FONDO SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN.**

“Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Fondo Social para los empleados públicos de la Diputación Provincial de Cádiz que figura como Anexo, y someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a cuyo objeto el acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Diputación, y simultáneamente en el portal web de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

**PUNTO 12º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL.**

“PRIMERO.- Aprobar Las Bases Reguladoras específicas en materia de subvenciones del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, que queda anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación inicial de Las Bases Reguladoras específicas en materia de Subvenciones del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, por plazo de treinta días, dentro de los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO: Si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones de contrario, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado.

CUARTO- Publicar las Bases Reguladoras específicas en materia de Subvenciones del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz en versión inicial en el Portal de Transparencia de la Diputación de Cádiz.”

**PUNTO 13º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ.**

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la organización y funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo, según el texto que consta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el texto inicialmente aprobado del reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y anuncios de la Diputación Provincial de Cádiz y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz, el proyecto de reglamento -texto de la versión inicial- en el momento en que se sometan al trámite de audiencia o información pública, así como las memorias e informes que conformen el expediente.

CUARTO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultada expresamente la Presidenta para su publicación y ejecución.”

**PROPOSICIONES**

**PUNTO 14º: PROPOSICIÓN SOBRE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA A LOS GRUPOS PROVINCIALES.**

“Solicitar a los Grupos Provinciales la presentación ante este Pleno de la contabilidad específica y las facturas o documentos con igual valor probatorio, justificativas de las dotaciones recibidas durante el período comprendido entre los años 2015 y 2020, ambos inclusive.”

**PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS EN RELACIÓN CON ANTICIPACIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN Y OTRAS MEDIDAS A FAVOR DEL PERSONAL SANITARIO Y SOCIO-SANITARIO.**

“Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a la aplicación de los coeficientes de jubilación anticipada previstos en el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social; al personal sanitario y socio-sanitario, así como la clasificación de esta actividad profesional como trabajo de naturaleza excepcionalmente penosa, con la consiguiente reducción de la edad mínima exigida para tener derecho a la pensión de jubilación (art. 205.1.a de la Ley General de la Seguridad Social).”

**PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE APOYO AL SECTOR PESQUERO.**

“Instar al Gobierno de España a impulsar una política explícita de apoyo al sector pesquero a través de actuaciones que favorezcan la alimentación saludable que supone el consumo de pescado y complementar el actual desarrollo de campañas educativas y de promoción de su consumo con el establecimiento de un régimen impositivo adecuado y acorde a su importancia como producto de primera necesidad, a la crisis de consumo existente, y en reconocimiento a su labor para combatir las patologías relacionadas con una mala alimentación.”

**PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PLANES DE EMPLEO.**

“PRIMERO. – Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que proceda a:

1. Dotar y complementar con, al menos, otros 50 millones de euros el plan específico de empleo para Andalucía puesto en marcha por el Gobierno de España.

2. Establecer el mecanismo jurídico-administrativo necesario para que en la gestión de los fondos de ese plan de empleo participen los Ayuntamientos y Diputaciones de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FEMP y a las Diputaciones provinciales de Andalucía.”

**PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA AL ALGA INVASORA RUGULOPTERYX OKAMURAE.**

“PRIMERO.- Que se aprueben las autorizaciones de comercialización del alga invasora que se presentan con base en el artículo 64.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como que no se espere al plan de actuación ya que este es orientativo con base al artículo 64.7 de dicha ley 42/2007, y, que se aplique como medida urgente, la valorización comercializándose con base en el artículo 9 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, todo ello cumpliendo las garantías adecuadas de que no se disperse la especie.

SEGUNDO.- Solicitamos al MITECO que ponga en marcha un Centro de Control coordinado con la Junta de Andalucía, y Ayuntamientos para la ejecución de un Plan de Choque Inicial, para el cual existe suficiente conocimiento, con expertos en la materia.

TERCERO.- Que se acelere el proceso de aprobación del Plan de Actuación, para este verano 2022.

CUARTO.- Que además de lo anterior se aprueben las siguientes medidas:

1. Un Plan de Apoyo a la Pesca Artesanal, con una indemnización directa a las pérdidas de los barcos afectados desde 2015 y una compensación con cuota extraordinaria y sostenible de atún rojo sedentario del Estrecho, acordando la necesaria obligación de no dispersar las algas capturadas.

2. Un Plan de Choque que retire todos los arribazones de la especie para eliminar los semilleros que permiten su reproducción, aprovechando la comercialización de esta especie para iniciar la valorización de su eliminación como línea estratégica de gestión.

3. Un Plan de Investigación que complemente las investigaciones iniciadas por la UMA, US e IFAPA para descubrir las debilidades y fortalezas de la especie, que posibilite acciones de erradicación en las fechas y lugares apropiados sin acumular más impactos a un medio ya de por sí debilitado, con especial énfasis en cortar el vector de entrada que, hipotéticamente, se ha señalado a las aguas de lastre, las incrustaciones en cascos de embarcaciones y los cultivos marinos, descubriendo el “polizón 0” para la acción subsidiaria de los perjuicios generados.”

**PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A PETICIÓN DE INDULTO DE MARÍA SALMERÓN.**

“Mostrar su apoyo a María Salmerón y manifestar nuestra petición al Consejo de Ministros de que revisen el caso de María Salmerón con objeto de analizar las posibilidades legales para la concesión del indulto.”

**PUNTO 21º: ASUNTOS DE URGENCIA.**

**PUNTO 21Uº: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 52/2022.**

“Primero.- Dar de alta en contabilidad los siguientes proyectos de gasto:

- 2022 4 PRESI 18
- 2022 5 A02 6
- 2022 4 TEDUS 8
- 2022 4 SUBNO 1
- 2022 4 CIU 7
- 2022 4 CIU 12
- 2022 4 DES 2

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 2.971.903,02 €.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2022 02 334B 46202	11.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 334A 48001	26.200,00
Créditos extraordinarios	2022 01 334A 78001	3.800,00
Créditos extraordinarios	2022 02 412 75301	10.092,50
Créditos extraordinarios	2022 02 462D 45391	33.000,00
Créditos extraordinarios	2022 02 462D 48157	12.000,00
Créditos extraordinarios	2022 02 462D 48158	17.100,00
Créditos extraordinarios	2022 02 462D 48159	15.000,00
Créditos extraordinarios	2022 03 1721 76201	300.000,00
Créditos extraordinarios	2022 05 333 76201	600.000,00
Créditos extraordinarios	2022 05 1532 76201	59.950,00
Créditos extraordinarios	2022 05 1532 76202	300.000,00
Créditos extraordinarios	2022 05 153A 76203	49.037,23
Créditos extraordinarios	2022 05 231 76201	270.845,19
Créditos extraordinarios	2022 05 933D 76201	150.000,00
Créditos extraordinarios	2022 05 171 76201	150.000,00
Créditos extraordinarios	2022 05 171 76202	27.500,00

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2022 05 165 46201	4.500,00
Créditos extraordinarios	2022 05 336 76201	18.000,00
Créditos extraordinarios	2022 05 342 76201	20.000,00
Créditos extraordinarios	2022 07 342 76201	500.000,00
Créditos extraordinarios	2022 07 231C 76202	202.703,08
Créditos extraordinarios	2022 07 334A 42000	61.515,69
Créditos extraordinarios	2022 07 334A 76200	129.659,33
TOTAL		2.971.903,02

La modificación presupuestaria anteriormente descrita se financia con bajas por anulación de crédito en otra aplicación presupuestaria por importe de 87.192,50€ y con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 2.884.710,52€

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2022 02 462D 48127		21.522,94
Bajas por anulación	2022 02 462D 48128		20.000,00
Bajas por anulación	2022 02 462D 48133		20.000,00
Bajas por anulación	2022 02 462D 48152		6.000,00
Bajas por anulación	2022 02 462D 48141		3.204,56
Bajas por anulación	2022 02 462D 48146		3.175,00
Bajas por anulación	2022 02 462D 48147		13.290,00
TOTAL			87.192,50

Tercero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 5.063.709,79€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2022 01 920 22400	40.000,00
Suplemento de crédito	2022 01 920 22200	420.000,00
Suplemento de crédito	2022 01 920H 22700	118.702,01
Suplemento de crédito	2022 01 933AD 20200	10.000,00
Suplemento de crédito	2022 01 933AD 22706	188.000,00
Suplemento de crédito	2022 01 491TD 46200	182.838,38
Suplemento de crédito	2022 01 491TD 46800	19.964,55
Suplemento de crédito	2022 01 491TB 44900	150.000,00
Suplemento de crédito	2022 03 150Y 44901	460.204,85
Suplemento de crédito	2022 01 920 22100	575.000,00
Suplemento de crédito	2022 02 3232A 22100	40.000,00
Suplemento de crédito	2022 04 932C 22100	111.000,00
Suplemento de crédito	2022 03 410A 22100	35.000,00
Suplemento de crédito	2022 05 241B 22100	5.000,00
Suplemento de crédito	2022 05 922Y 22100	23.000,00
Suplemento de crédito	2022 07 231GE 22100	187.000,00
Suplemento de crédito	2022 07 231IA 22100	31.000,00
Suplemento de crédito	2022 07 231GC 22100	165.000,00
Suplemento de crédito	2022 07 231EA 46200	750.000,00
Suplemento de crédito	2022 07 334A 22602	141.000,00
Suplemento de crédito	2022 07 341C 22602	119.000,00
Suplemento de crédito	2022 07 334A 46200	292.000,00
Suplemento de crédito	2022 07 334A 48000	104.000,00
Suplemento de crédito	2022 07 341A 46200	67.500,00
Suplemento de crédito	2022 07 341C 48000	574.000,00
Suplemento de crédito	2022 07 334DD 41000	240.500,00
Suplemento de crédito	2022 07 334DD 71000	14.000,00
TOTAL		5.063.709,79

La modificación presupuestaria anteriormente descrita se financia con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.063.709,79€.

Cuarto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

La Secretaria General, Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 66.665

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE SAN FERNANDO**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO**

Amaro Daniel Lorenzo Gómez, Jefe de Unidad de San Fernando del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER:**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario y para conocimiento general de todos los contribuyentes y demás interesados, de conformidad con el Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando de fecha de 31 de mayo de 2022, en el que se acuerda modificar parcialmente el Calendario Tributario del ejercicio 2022 aprobado con fecha 2 de febrero del año en curso, en relación con la finalización del periodo voluntario de pago de los recibos correspondientes a los Conceptos:

- IMPUESTO BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA 1º RECIBO  
- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 1º RECIBO

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de mayo al 29 de julio de 2022, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

**MODALIDADES DE COBRO:**

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK - CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en San Fernando a 9 de junio de 2022. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Nº 66.808

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES**

CONVENIO MARCO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ESTELLA DEL MARQUÉS

En Jerez de la Frontera, a 2 de septiembre de 2021.

**REUNIDOS**

- De una parte, Doña Mª del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en nombre y representación del mismo.  
- Y de otra parte, Don Ricardo Sánchez Vega, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia

**EXPONEN**

1. Que el municipio de Jerez de la Frontera en base a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ostenta las competencias para la prestación de los servicios de suministro de agua, tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

2. Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.4, establece entre las competencias de los municipios el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

3. Por otra parte, las letras h) e i) del artículo 123.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencias propias de las entidades locales autónomas el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y el alcantarillado.

4. El apartado 1 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, el apartado 3 del citado precepto determina que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de Derecho público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

5. Que es intención de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués encomendar la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, así como el servicio de alcantarillado, por considerar de interés general para su ciudadanía, al garantizarse de forma adecuada la prestación de dichos servicios, un óptimo nivel de calidad. En este sentido la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués ha adoptado acuerdo de su Junta Vecinal de fecha 15 de marzo de 2021 encomendando la gestión del citado servicio al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués de la prestación de determinados servicios de su competencia por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Los servicios a encomendar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, comprenderán el conjunto de servicios enumerados en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: Se encomienda al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, así como el servicio de alcantarillado.

TERCERA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

CUARTA: El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad del territorio de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués.

QUINTA: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asumirá la gestión de ambos servicios a través del modo de gestión que tenga acordado. En particular, se encomienda la gestión al Ayuntamiento durante la vigencia del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera, formalizado en fecha 08 de abril de 2013. Salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes que deberá realizarse con un año de antelación a la efectividad de la misma, siendo de cuenta de la parte denunciante las indemnizaciones y demás conceptos de equilibrio económico de la concesión, que se pudieran derivar a favor del concesionario. La prestación de la encomienda se regirá por los pliegos reguladores del contrato, aprobados por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2012.

La Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués podrá participar en la buena marcha de los servicios de su correspondiente territorio, trasladando al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera las sugerencias y peticiones que estime convenientes para el interés público de su ciudadanía.

SEXTA: Se establece una participación de la entidad local autónoma en el canon concesional a percibir por el Ayuntamiento de Jerez de la frontera por la concesión de la gestión de ambos servicios. Dicho canon resultará de la correspondiente modificación del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera, formalizado en fecha 08 de abril de 2013, que se derive de la ampliación del objeto del contrato al territorio de la entidad local autónoma como consecuencia de la encomienda de gestión y la suscripción del presente convenio.

Una vez que la concesionaria ingrese el canon en el Ayuntamiento de Jerez, se procederá inmediatamente a su abono a la entidad local autónoma.

Los ingresos derivados de las tarifas de dichos servicios serán percibidos por el concesionario, de acuerdo con la regulación jurídica contenida en los Pliegos de cláusulas particulares administrativas del contrato de concesión, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2012.

SÉPTIMA: El presente convenio, una vez aprobado tanto por los órganos competentes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués y suscritos por la Alcaldesa de Jerez de la Frontera y el Presidente de la citada entidad local autónoma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento.

La entrada en vigor, coincidirá con la fecha de formalización de este convenio mediante su suscripción antes citada.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en Jerez en la fecha señalada en el encabezamiento.

Sra. M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Sr. Ricardo Sánchez Vega. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués.

Nº 7.927

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### E.L.A. GUADALCACÍN

CONVENIO MARCO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN.

En Jerez de la Frontera, a 2 de septiembre de 2021.

#### REUNIDOS

– De una parte, Doña M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en nombre y representación del mismo.

– Y de otra parte, Doña M<sup>a</sup> Nieves Mendoza Mancheño, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia

#### EXPONEN

1. Que el municipio de Jerez de la Frontera en base a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ostenta las competencias para la prestación de los servicios de suministro de agua, tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

2. Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.4, establece entre las competencias de los municipios el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

3. Por otra parte, las letras h) e i) del artículo 123.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencias propias de las entidades locales autónomas el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y el alcantarillado.

4. El apartado 1 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, el apartado 3 del citado precepto determina que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de Derecho público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

5. Que es intención de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín encomendar la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, así como el servicio de alcantarillado, por considerar de interés general para su ciudadanía, al garantizarse de forma adecuada la prestación de dichos servicios, un óptimo nivel de calidad. En este sentido la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín ha adoptado acuerdo de su Junta Vecinal de fecha 15 de marzo de 2021 encomendando la gestión del citado servicio al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín de la prestación por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Los servicios a encomendar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, comprenderán el conjunto de servicios enumerados en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: Se encomienda al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, así como el servicio de alcantarillado.

TERCERA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

CUARTA: El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad del territorio de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín.

QUINTA: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asumirá la gestión de ambos servicios a través del modo de gestión que tenga acordado. En particular, se encomienda la gestión al Ayuntamiento durante la vigencia del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera, formalizado en fecha 08 de abril de 2013. Salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes que deberá realizarse con un año de antelación a la efectividad de la misma, siendo de cuenta de la parte denunciante las indemnizaciones y demás conceptos de equilibrio económico de la concesión, que se pudieran derivar a favor del concesionario. La prestación de la encomienda se regirá por los pliegos reguladores del contrato, aprobados por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2012.

La Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín podrá participar en la buena marcha de los servicios de su correspondiente territorio, trasladando al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera las sugerencias y peticiones que estime convenientes para el interés público de su ciudadanía.

SEXTA: Se establece una participación de la entidad local autónoma en el canon concesional a percibir por el Ayuntamiento de Jerez de la frontera



por la concesión de la gestión de ambos servicios. Dicho canon resultará de la correspondiente modificación del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera, formalizado en fecha 08 de abril de 2013, que se derive de la ampliación del objeto del contrato al territorio de la entidad local autónoma como consecuencia de la encomienda de gestión y la suscripción del presente convenio.

Una vez que la concesionaria ingrese el canon en el Ayuntamiento de Jerez, se procederá inmediatamente a su abono a la entidad local autónoma.

Los ingresos derivados de las tarifas de dichos servicios serán percibidos por el concesionario, de acuerdo con la regulación jurídica contenida en los Pliegos de cláusulas particulares administrativas del contrato de concesión, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2012.

**SÉPTIMA:** El presente convenio, una vez aprobado tanto por los órganos competentes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Entidad Local Autónoma de Guadalcazín y suscritos por la Alcaldesa de Jerez de la Frontera y la Presidenta de la citada entidad local autónoma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento.

La entrada en vigor, coincidirá con la fecha de formalización de este convenio mediante su suscripción antes citada.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en Jerez en la fecha señalada en el encabezamiento.

Sra. M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Sra. M<sup>a</sup>. Nieves Mendoza Mancheño. Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Guadalcazín.

**Nº 7.947**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. TORRECERA

CONVENIO MARCO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRECERA

En Jerez de la Frontera, a 2 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

– De una parte, Doña M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en nombre y representación del mismo.

– Y de otra parte, Don Francisco Javier Arcila Fajardo, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Torrecera, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia  
EXPONEN

1. Que el municipio de Jerez de la Frontera en base a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ostenta las competencias para la prestación de los servicios de suministro de agua, tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

2. Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.4, establece entre las competencias de los municipios el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

3. Por otra parte, las letras h) e i) del artículo 123.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencias propias de las entidades locales autónomas el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y el alcantarillado.

4. El apartado 1 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, el apartado 3 del citado precepto determina que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de Derecho público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

5. Que es intención de la Entidad Local Autónoma de Torrecera encomendar la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, así como el servicio de alcantarillado, por considerar de interés general para su ciudadanía, al garantizarse de forma adecuada la prestación de dichos servicios, un óptimo nivel de calidad. En este sentido la Entidad Local Autónoma de Torrecera ha adoptado acuerdo de su Junta Vecinal de fecha 17 de marzo de 2021 encomendando la gestión del citado servicio al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Entidad Local Autónoma de Torrecera de la prestación de determinados servicios de su competencia por parte del

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Los servicios a encomendar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, comprenderán el conjunto de servicios enumerados en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA:** Se encomienda al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, así como el servicio de alcantarillado.

**TERCERA:** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

**CUARTA:** El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad del territorio de la Entidad Local Autónoma de Torrecera.

**QUINTA:** El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asumirá la gestión de ambos servicios a través del modo de gestión que tenga acordado. En particular, se encomienda la gestión al Ayuntamiento durante la vigencia del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera, formalizado en fecha 08 de abril de 2013. Salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes que deberá realizarse con un año de antelación a la efectividad de la misma, siendo de cuenta de la parte denunciante las indemnizaciones y demás conceptos de equilibrio económico de la concesión, que se pudieran derivar a favor del concesionario. La prestación de la encomienda se regirá por los pliegos reguladores del contrato, aprobados por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2012.

La Entidad Local Autónoma de Torrecera podrá participar en la buena marcha de los servicios de su correspondiente territorio, trasladando al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera las sugerencias y peticiones que estime convenientes para el interés público de su ciudadanía.

**SEXTA:** Se establece una participación de la entidad local autónoma en el canon concesional a percibir por el Ayuntamiento de Jerez de la frontera por la concesión de la gestión de ambos servicios. Dicho canon resultará de la correspondiente modificación del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera, formalizado en fecha 08 de abril de 2013, que se derive de la ampliación del objeto del contrato al territorio de la entidad local autónoma como consecuencia de la encomienda de gestión y la suscripción del presente convenio.

Una vez que la concesionaria ingrese el canon en el Ayuntamiento de Jerez, se procederá inmediatamente a su abono a la entidad local autónoma.

Los ingresos derivados de las tarifas de dichos servicios serán percibidos por el concesionario, de acuerdo con la regulación jurídica contenida en los Pliegos de cláusulas particulares administrativas del contrato de concesión, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2012.

**SÉPTIMA:** El presente convenio, una vez aprobado tanto por los órganos competentes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Entidad Local Autónoma de Torrecera y suscritos por la Alcaldesa de Jerez de la Frontera y el Presidente de la citada entidad local autónoma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento.

La entrada en vigor, coincidirá con la fecha de formalización de este convenio mediante su suscripción antes citada.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en Jerez en la fecha señalada en el encabezamiento.

Sra. M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Sr. Francisco Javier Arcila Fajardo. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Torrecera.

**Nº 7.950**

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Por Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo 2022, acordó la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público, consistente en la construcción de un edificio destinado a uso residencial vinculado al desarrollo de la actividad agroganadera que se desarrolla en la finca conocida como el Chaparral en el Paraje de la Mesa Baja y de Benalup (Polígono 51 Parcela 63) promovido por la mercantil Dehesa del Chaparral S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia a veintisiete de mayo de dos mil veintidós. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, OBRAS Y AGRICULTURA Y MEDIO RURAL. Fdo.: Antonio de la Flor Grimaldi.

**Nº 56.845**

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Mediante Decreto del Alcalde Presidente de fecha 10/06/2022 se ha acordado el encargo a la empresa municipal CAEPIONIS SL de los servicios de GESTIÓN DE APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL.

El presente decreto acordó la implantación de zonas de aparcamientos en superficie en Zona Paseo Marítimo Cruz del Mar denominada "Muelle" y Plaza de las Canteras con instalaciones desmontables y con carácter provisional durante la época estival del año 2022 (del 15 de junio al 15 de septiembre).

El texto íntegro del decreto puede consultarse en el apartado Convenios y Encomiendas de Gestión del Portal de Transparencia del Ayto. de Chipiona, a través de la página web del ayuntamiento de Chipiona o entrando en el siguiente enlace: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1001&seccionId=5>

Lo que tengo a bien comunicar.

Diez de junio de dos mil veintidós. El Alcalde Presidente de la E.M. Caepionis S.L. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 62.598

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR POR SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD Y DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA REFORZAR EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL CAMPO DE GIBRALTAR, SEGÚN CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar de fecha 20/06/2022, inscrita en el Libro de Decretos con el núm. 2022-0278, se aprueban las Bases que rigen la convocatoria y bases de selección de personal laboral temporal para cubrir por sistema de concurso de méritos una plaza de Promotor/a de Igualdad y una plaza de Auxiliar Administrativo para reforzar el Centro de Información a la Mujer del Campo de Gibraltar, según Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

El texto completo de las citadas Bases y la solicitud para participar en la convocatoria estarán disponibles en el tablón electrónico de anuncios ubicado en la Sede electrónica <https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es> y página web de esta Mancomunidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y en su página web.

Algeciras, 20 de junio de 2022. El Presidente, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. Nº 66.648

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ EDICTO

Formada la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2020, la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación en fecha 21/06/2022 ha acordado informarla favorablemente, por lo que de conformidad con el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se expone al público dicha Cuenta junto con el mencionado informe, en las dependencias de contabilidad de la Entidad, por el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportuno.

21/6/22. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo.- José Ramón Páez Pareja. El Interventor. Firmado. Nº 66.766

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA VERDE DE CHIPIONA PREÁMBULO

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en fecha 2 de octubre de 2006, firmó el Convenio con la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF) y el Ministerio de Fomento para convertir el antiguo trazado de la vía férrea en la nueva Vía Verde de Chipiona.

Este recorrido tiene una longitud total de ocho kilómetros y medio aproximadamente y discurre por el antiguo trazado de la vía férrea entre los términos municipales de Sanlúcar de Barrameda – Chipiona - Rota.

Esta Vía Verde, que tiene la pretensión de llegar a ser un área natural recreativa o similar, está destinada a uso público como vía de comunicación con fines de ocio, deportivos, recreativos, culturales y de protección y difusión del medio ambiente.

El Ministerio de Medio Ambiente, dentro del Programa de Caminos Naturales (Vías Verdes), viene fijando dentro de sus objetivos el recuperar infraestructuras lineales en desuso, entre ellas las de ferrocarriles, para usos alternativos de cicloturismo y senderismo, como ocurre en este caso en concreto.

Una vez acondicionado el antiguo trazado del ferrocarril a su uso como Vía Verde, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene dentro de sus objetivos:

- Mantener y conservar las condiciones de uso de la Vía Verde de Chipiona.
- Promover todo tipo de acciones conducentes a la promoción, mantenimiento y desarrollo de esta Vía Verde.
- Convertir la Vía Verde de Chipiona en un área recreativa de elevado valor ambiental y turístico.

Queda justificada la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Esta ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así pues, en virtud del principio de necesidad, la norma está justificada por razones de interés general, tal y como resulta de lo expuesto en los párrafos precedentes, ya que afecta a sectores de especial importancia como son el turístico y el deportivo, además de los numerosos usuarios/as de nuestra localidad que

lo utilizan diariamente como manera habitual de acceder a sus domicilios y trabajos.

Por su parte, de acuerdo con el principio de eficacia, la Ordenanza Municipal pretende conseguir los fines indicados anteriormente, mediante la armonización y mejora de los distintos usos de la Vía Verde de Chipiona en función de las necesidades de uso.

En virtud del principio de proporcionalidad, la Ordenanza contiene la regulación imprescindible para garantizar una utilización racional del trazado de la vía verde.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, la Ordenanza se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, generando un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas.

Para conseguir estos fines y para la mejor defensa de la Vía Verde resulta preciso regular y ordenar el uso de ésta, para lo cual se elabora la presente Ordenanza Reguladora.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, protección y funcionamiento de la Vía Verde de Chipiona, en lo sucesivo Vía Verde, en toda su extensión, de acuerdo con los usos propios, las previsiones de la legislación de ordenación del territorio y urbanismo, medio ambiente y demás normativa de aplicación.

##### Artículo 2. Ámbito normativo

1. La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para los/las usuarios/as de la Vía Verde y toda persona o colectivo que de alguna manera influya en el correcto funcionamiento y conservación de este bien público.

2. La ordenación y uso de la Vía Verde se regirá por lo dispuesto en esta Ordenanza, por la restante normativa municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, por la legislación de ordenación del territorio y urbanismo, la de Medio Ambiente y la que en cada supuesto sea de aplicación.

##### Artículo 3. Competencias del Ayuntamiento.

1. Las competencias municipales recogida en esta Ordenanza serán ejercidas por la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

2. La Delegación municipal de Medio Ambiente podrá exigir de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, incluso decretar la procedencia de la suspensión de una actividad como medida cautelar en aquellos casos en los que exista riesgo de daños, en mayor o menor grado, sobre la Vía Verde.

3. Asimismo, la Delegación Municipal de Medio Ambiente podrá ordenar cuantas inspecciones estime convenientes y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo mandado y conforme a lo establecido en el régimen sancionador recogido en esta Ordenanza, con el fin de conseguir la adecuada protección de la Vía Verde del municipio de Chipiona.

4. De igual manera el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona podrá autorizar el paso de vehículos a motor a aquellos/as vecinos/as que de manera irremediable precisen circular por la Vía Verde para el acceso a propiedades privadas. En cualquier caso, las autorizaciones estarán supeditadas a la demostración y justificación de la imposibilidad de acceso a sus propiedades si no es por la Vía Verde y sólo se autorizará, en su caso, la circulación por el mínimo tramo imprescindible para posibilitar el acceso a la propiedad en cuestión y en ningún caso por la plataforma habilitada para bicicletas o peatones, debiéndose utilizar la plataforma anexa de servicio.

### CAPÍTULO II

##### Artículo 4. Usos de la Vía Verde.

La Vía Verde se destinará a su utilización como ruta turística, ecológica, etnográfica, enológica y deportiva, para la práctica del senderismo, paseo y ciclo turismo.

##### Artículo 5. Usos permitidos.

Sin necesidad de previa autorización, los usos permitidos en la Vía Verde son:

- Circulación de peatones, bicicletas y los vehículos de discapacitados no propulsados con motor o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad no superior a los 10 km/h.

- Utilización de las áreas de descanso y su infraestructura por los usuarios de la Vía Verde.

- La circulación de vehículos de mantenimiento, vigilancia y/o servicios debidamente señalizados como tales, así como los vehículos de asistencia sanitaria, bomberos o cuerpos policiales para atender a los/las usuarios/as de la Vía Verde en caso de emergencia.

- Paso transversal de vehículos exclusivamente por los antiguos pasos a nivel para mantener la continuidad de los caminos rurales y carreteras.

- Paseo a caballo fuera de los espacios habilitados para peatones y bicicletas.

##### Artículo 6. Usos autorizables.

Con sometimiento a la obtención de autorización expresa, también podrán desarrollarse los siguientes usos en la Vía Verde:

- Pruebas deportivas compatibles con los usos permitidos.
- Cualquier acción lúdica y/o recreativa compatible con los usos permitidos.
- Paso de vehículos, exclusivamente para aquellos vecinos autorizados por la Delegación Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Para la autorización de paso se tendrá que demostrar ser propietario/a de finca lindante con la Vía Verde y cumplir igualmente con lo establecido en el artículo 3, punto 4.
- Aquellos/as propietarios/as que sólo tengan acceso a su finca a través de la Vía Verde podrán solicitar la creación de un acceso, previa solicitud a la Delegación con competencias en Medio Ambiente y del pago de tasas urbanísticas correspondientes. No se otorgarán accesos por la Vía Verde a fincas que ya posean entrada/s por la misma o por caminos o calles circundantes.

Las personas o colectivos que pretendan realizar alguna actividad autorizables deberán solicitarlo por escrito al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Delegación con competencias en Medio Ambiente, mediante cualquier medio válido en Derecho, exponiendo con detalle la pretensión de la actuación, con antelación de al menos 15 días hábiles a la fecha en la que se pretenda realizarla.

##### Artículo 7. Usos prohibidos.

1. Están específicamente prohibidos los siguientes usos:
  - Circular por la Vía Verde con cualquier vehículo a motor no autorizado.
  - Cualquier uso de los no contemplados en los usos permitidos y autorizables.

2. Se incluyen como prohibidos, además de lo citados en el presente artículo todos los actos que supongan una acción contraria a la correcta conservación y mantenimiento de la Vía Verde, entre los que caben destacar y sin menoscabo de otros, los siguientes:

- Fijar cartelaría
- Paso de ganado, salvo por los cruces
- El vertido en la Vía Verde y/o sus cunetas de residuos tóxicos y/o peligrosos, residuos sólidos urbanos, escombros de demolición (RCD), aguas residuales de deshechos, papeles, plásticos, así como cualquier otro residuo indicado en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.
- Actuaciones vandálicas, pintadas, roturas o destrozos tanto del mobiliario urbano como de las zonas de descanso, señalizaciones y paneles informativos.
- Actuaciones vandálicas en la vegetación existente a lo largo de todo el recorrido de la Vía Verde bien sea arbolado, arbustos u otras especies.
- Obras sin la correspondiente autorización.
- Cualquier otro que afecte a la correcta conservación y mantenimiento de la vía Verde de Chipiona, así como su correcto uso.

### CAPÍTULO III

#### Artículo 8. Obras

Tanto si se trata de promoción pública como privada, las obras deberán estar autorizada por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, debiendo el/la promotor/a, en caso de ser autorizado/a, correr con los gastos de restitución del posible daño que pudiera causarse como consecuencia de la ejecución de la obra. La autorización de obra por parte de la Delegación de Medio Ambiente no eximirá de las otras autorizaciones y/o licencias que deban ser otorgadas para la ejecución de las mismas.

Así, la responsabilidad por incumplimiento de la presente Ordenanza recaerá sobre el /la promotor/a.

### CAPÍTULO IV

#### Artículo 9. Vigilancia

La vigilancia de la Vía Verde se realizará por la Guardería Rural y la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, colaborando la Guardia Civil en el legítimo ejercicio de sus funciones.

### CAPÍTULO V

#### RÉGIMEN JURÍDICO/SANCIONADOR

#### Artículo 10. Disposiciones generales

- El Ayuntamiento pondrá especial interés en mantener el carácter medioambiental de la Vía Verde en calidad de bien público y, por tanto, se actuará con firmeza contra los actos que de algún manera perjudiquen el correcto mantenimiento y uso de la misma, ya sean causadas por los/as usuarios/as u otras personas o entidades.
- Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otro orden en que puedan incurrir los/las responsables y que serán exigidos por este Ayuntamiento o la autoridad pertinente.
- La responsabilidad será solidaria cuando sean varios/as los/las infractores/as y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno/a de ellos/as.
- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento o al órgano supramunicipal competente en cada caso, ajustándose el correspondiente procedimiento a lo establecido en la normativa vigente que resulte de aplicación.
- Los cuerpos de vigilancia de la Vía Verde (Guardería Rural, Policía Local y Guardia Civil) denunciarán o informarán, según proceda, las infracciones que observen en el ejercicio de sus funciones, para poder tramitar los correspondientes expedientes sancionadores

#### Artículo 11. Infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a) Las acciones que impidan el uso de la Vía Verde, así como la ocupación de las mismas para fines distintos a los establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Las conductas personales, aún valiéndose de instrumentos o maquinaria, que persigan excluir u obstaculizar la utilización normal y pacífica de la Vía Verde por los/las usuarios/as.
- c) Utilizar la Vía Verde con vehículos a motor no autorizados.
- d) Destruir, dañar, eliminar o deteriorar cualquier elemento de la Vía Verde (arboleda, mobiliario, talanqueras, señalética...), así como la propia infraestructura en si, tanto de la vía cicloturista y peatonal como de la vía de servicio anexa.
- e) Las acciones u omisiones que causen incendios en las rutas de la Vía Verde o actividades que supongan un riesgo para ello, aunque el incendio no llegue a propagarse.
- f) El vertido de residuos tóxicos y peligrosos en la Vía Verde.
- g) Las calificadas como graves cuando se aprecie reincidencia en el mismo daño.

2. Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- a) El vertido de residuos sólidos urbanos, escombros de construcción - demolición (RCD) y aguas residuales.
- b) La comisión de alguna infracción calificada como muy grave pero que por su escasa cuantía o entidad puedan considerarse como graves.
- c) Actuaciones vandálicas en las plantaciones, señales o elementos del mobiliario de la Vía Verde dentro de su discurrir por el casco urbano.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones concedidas.
- e) La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones leves en el mismo año.

3. Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a) Arrojar papeles, envoltorios, envases u objetos de consumo ordinario.
- b) La comisión de alguna de las infracciones calificada como graves pero que por su escasa entidad o cuantía no merezcan calificarse como infracciones graves.
- c) No llevar en lugar visible la autorización a que se refiere el artículo 3.4.
- d) El incumplimiento de cualquier otra prescripción prevista en esta disposición o en el régimen de uso de la Vía Verde, cuando no se encuentre tipificada como infracción muy grave o infracción grave, de acuerdo con los apartados anteriores.

#### Artículo 12. Sanciones

1. Las infracciones señaladas anteriormente serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves, sanción de ..... 100,00 a 300,00 euros (□)
- b) Infracciones graves, sanción de .....301,00 a 600,00 euros (□)
- c) Infracciones muy graves, sanción de .....601,00 a 3.000 euros (□)

2. El importe de las sanciones, en el rango de las muy graves, graves y leves se graduará en función de las siguientes circunstancias:

- a) La trascendencia económica del daño causado.
- b) La intencionalidad de la conducta.
- c) El riesgo o peligrosidad de la conducta infractora para la seguridad de las personas o elementos de la Vía Verde.
- d) La reincidencia de la conducta infractora, cuando no constituya un tipo de infracción en sí misma.

3. Con independencia de la sanción que pudiera corresponder por el incumplimiento de alguno de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza, el/la infractor/a o responsable legal sancionado, deberá compensar económicamente el valor del daño causado en caso de deterioro o destrucción de algún elemento de la Vía Verde en los siguientes términos:

- a) Daños causados sobre especies vegetales: según la Ordenanza de Parques y Jardines vigente
- b) Daños causados sobre el firme, señalizaciones, mobiliarios y estructuras inertes: según el precio de mercado en cada momento.

#### Artículo 13. Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones a que se refieren el artículo 12 será de tres años para las infracciones muy graves, de dos años para las infracciones graves y de un año para las infracciones leves.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la "Ordenanza Reguladora sobre el Uso y Funcionamiento de la Vía Verde de Chipiona" publicada en el BOP de Cádiz número 122 del 27 de unió de 2008.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

21/06/22. El Concejal Delegado de Medio Ambiente Fdo.: Sebastián Guzmán Martín.

Nº 66.969

## VARIOS

### CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO DE 2022. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ PROGRAMA 45+ BDNS (Identif.): 635007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635007>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2022) en el marco de Programa 45+ cofinanciado por el Fondo Social Europeo al amparo del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Primero. Beneficiarios. Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto. El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz que hayan contratado a trabajadores desempleados, que hayan participado en el Programa 45+, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. Convocatoria. El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cuarto. Presupuesto. El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 20.000 €. Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Quinto. Cuantía. El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2022. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Cádiz, 21 de junio de 2022. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General - Director Gerente.

Nº 66.954

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIONES:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI-1959